



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Ejecutivo

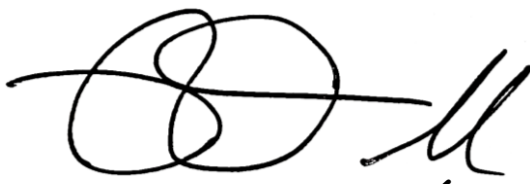
Rad. No.: 11001-31-03-021-2022-00260-00

No se tiene en cuenta la notificación realizada por la parte actora toda vez que se citan tanto la Ley 2213 de 2022 como los artículos 291 y 292 del CGP, sin diferenciar cual es la norma que regula la notificación enviada; téngase en cuenta que ambas disposiciones difieren del término en el que se entiende perfeccionada la notificación a través de mensaje de datos.

De otro lado, el demandante no es claro respecto a la oficina judicial que conoce actualmente el asunto, puesto que indica que corresponde al Juzgado 5° Civil del Circuito de Villavicencio, pero señala el correo electrónico de esta sede judicial, lo que puede generar confusión al notificado.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que rehaga la notificación del extremo demandado.

Notifíquese.



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb4e80b67b1a737f24c878eb8318963fe89b60576aa951e5cb6e6d21f793572**

Documento generado en 11/04/2024 03:06:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>